



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 2021-0166

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Adecúense las pretensiones de manera tal que reflejen la información que aparece en el pagaré báculo del asunto, de manera tal que se individualicen los conceptos de intereses corrientes y capital que allí aparecen consignados.

NOTIFÍQUESE


MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
La presente providencia se notifica por ESTADO

No. 036 Hoy 20 de abril de 2021

Mauricio David Orjuela Arenas
Secretario